

## Memorándum 8/17

### Categorización de los Contribuyentes – SIPER

Buenos Aires 13 de enero de 2017

En nuestros memos 76/05 y 136/06 informamos que la AFIP había establecido un régimen de categorización de los contribuyentes basado en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales formales, el cual se refleja en el sistema informático "Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)", disponible en la página de Internet de la AFIP.

Ahora, mediante la RG 3985-E dicho organismo adecua y generaliza a partir del 20/1/2017 el SIPER. A continuación una síntesis de las novedades:

1. Se categorizará a los contribuyentes por cada mes calendario
2. Los contribuyentes con una antigüedad inferior a 6 meses por inicio o reinicio de actividad, serán categorizados con la letra "C".
3. Para poder consultar el detalle de los desvíos que dan origen a la categoría asignada, los contribuyentes deberán
  - 3.1. Constituir y/o mantener el domicilio fiscal electrónico,
  - 3.2. Tener actualizado el código de actividad
  - 3.3. Informar un número de teléfono celular y una dirección de mail,
  - 3.4. CUIT con estado activo sin limitaciones
  - 3.5. Poseer al menos un impuesto activo y vigente.
4. Se podrá efectuar una solicitud de reconsideración cuando se considere que los motivos por los cuales se le otorga la categoría no se condicen con la realidad.
5. De continuar la disconformidad
  - 5.1. Dentro de los 15 días se podrá volver a presentarla a través de la página de la AFIP
  - 5.2. Y luego de los 10 días posteriores a la validación del trámite una multinota con toda la documentación respaldatoria que fundamente su reclamo.
  - 5.3. También se podrá presentar el recurso de apelación fundado ante el Director General
  - 5.4. En caso de asignarle una nueva categoría producto de su reclamo, el mismo no será objeto de modificación mensual por 90 días corridos